



Bogotá D.C., miércoles 30 de julio de 2025

Señor(a)  
Anónimo  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a radicado 20257100180442 del 25 de julio 2025 en relación al inmueble ubicado en la Calle 12 2 72, localizado en el barrio La Concordia, UPL – Centro Histórico, de la ciudad de Bogotá. -SDQS 3735942025

Estimado ciudadano,

La Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- en virtud de las facultades establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-CNSCC-, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 522 de 2023, tiene la competencia como Autoridad Especial de Policía, para tomar las acciones necesarias encaminadas a la protección y conservación de los valores arquitectónicos y patrimoniales de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y Sectores de Interés Cultural de la ciudad.

En el marco de esta competencia, esta Secretaría recibió por remisión de la Alcaldía local de la Candelaria copia de su solicitud en la cual indica;

*“(...) Solicito la intervención de los entes de patrimonio, para que por favor realicen urgente visita a la casa ubicada en la CALLE 12#2- 72,envio las fotografías que demuestran lo enunciado. (...)”*

Frente a lo anterior le informamos que el inmueble ubicado en la Calle 12 2 72, se identifica con código catastral: 003104007 y CHIP: AAA0030JTCN, es perteneciente a la localidad de La Candelaria, y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, está localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB y tiene asignado el nivel de intervención **N2**, que según el artículo 37 (ibidem) se define como:

*“**Nivel 2** Conservación del tipo arquitectónico – N2: Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como*





*prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”*

Además, el inmueble es colindante con el predio clasificado en el nivel de intervención **N2** - Conservación de Tipo Arquitectónico-, ubicado en la Calle 12 2 80.

Por ende y con el fin de atender su solicitud, en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que esta secretaria programó una visita de inspección al inmueble ubicado en la Calle 12 2 72, localizado en el barrio La Concordia, UPL – Centro Histórico, para el día viernes 08 de agosto 2025 por parte del arquitecto Yesid Delgado Maldonado, entre las 9:30 am y 10:30 am.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes agradecerle su preocupación por velar por el cumplimiento de las normas y la protección del patrimonio cultural construido de la ciudad y cualquier otra inquietud referente al tema la podrá realizarla al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

Reciban un cordial saludo,

**EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA**  
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Yesid Delgado Maldonado – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Aprobó: Arq. Ariel R. Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy jueves, 31 de julio 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, miércoles 06 de agosto 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

<b>Documento 20253300137681 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Edgar Andrés Figueroa Victoria</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 01-08-2025 14:53:41
<b>Ariel Rodrigo Fernández Baca</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 30-07-2025 16:04:26
<b>Willington Yesid Delgado Maldonado</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 30-07-2025 12:16:04





SECRETARÍA DE  
**CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20253300137681**

Fecha: 30-07-2025

bb1637d9738bc7598a4ed196a3fe5d18a64c09921b086a368c16db2c41b8b2b8  
Codigo de Verificación CV: 1f6a7

